



45



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Hualañé, a 17 de Febrero de 2015, comparece por una parte la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**, Corporación de Derecho Público, RUT N° 19.100.400-4, representada por su alcalde (s) don **ALVARO ARIEL RETAMAL BENAVIDES**, cédula nacional de identidad N° 5.644.473-4, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertad N° 90 de la comuna de Hualañé, en adelante la **UNIDAD TECNICA** y por la otra el Señor **HIPÓLITO SEGUNDO RIQUELME ARANEDA**, RUT.: 19.244.723-4, domiciliado para estos efectos en El Porvenir s/n, de la ciudad de Hualañé, en adelante el **MANDATARIO**, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: La **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**, contrató los servicios del Señor **HIPÓLITO SEGUNDO RIQUELME ARANEDA**, para que "REALICE LA MANTENCIÓN Y RENOVACIÓN DE LAS ÁREAS VERDES DE LA PLAZA EL PORVENIR, DE LA COMUNA DE HUALAÑÉ".

SEGUNDO: Por dicho servicio **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** cancelará la suma de \$ 33.333.- (Treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos) **Impuesto Incluido**, por nueve días, desde el 01 de febrero hasta el 09 de febrero 2015, los que serán cancelados de la siguiente forma:

EI CIEN POR CIENTO (100%) UNA VEZ TERMINADOS Y RECIBIDOS CONFORME POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS DEL MUNICIPIO.

TERCERO: Los servicios serán realizados de acuerdo a instrucciones de la Dirección de Obras Municipales.

CUARTO: La **DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES** le corresponderá la recepción de los servicios contratados.

QUINTO: La **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** podrá poner término inmediato al contrato, en forma unilateral y anticipada, sin necesidad de juicio previo



y sin derecho a indemnización para el contratista, por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones y por las siguientes causales:

- a) Si el mandatario no iniciare oportunamente los trabajos, no se atuviere al programa de los servicios contratados, incurriendo en atrasos que carezcan de causa justificada.
- b) Si el mandatario, no acatare las ordenes e instrucciones que, de acuerdo con el contrato y por escrito le impartiere la I. Municipalidad de Hualañé.
- c) Si el mandatario fuere declarado en quiebra, falleciere y es persona natural, o se disolviera, si es persona jurídica;
- d) Por cualquier incumplimiento grave de las condiciones estipuladas en el presente contrato o términos técnicos suscritos entre las partes para la ejecución de las obras.

SEXTO: Además de lo dicho, el contratista o mandatario será responsable de los accidentes de su personal, en los lugares que presten sus servicios y de todos los daños que se produzcan, a la mandante o a terceros, por acciones u omisiones de sus empleados o trabajadores.

SEPTIMO: El plazo para la ejecución del servicio será desde el 01 de Febrero de 2015 hasta el 09 de Febrero de 2015.

OCTAVO: De conformidad a las cláusulas anteriores y antecedentes referidos que las partes declaran conocer y aceptar por este acto, la I. Municipalidad de Hualañé representada en forma indicada, encomienda al mandatario la ejecución de los trabajos a que se refiere la propuesta, aludida, quien acepta obligándose éste a cumplirla en las condiciones ya indicadas .

NOVENO: El Decreto N° 447 de fecha 04 de Febrero de 2015, en el cual se establece el orden jerárquico de subrogancias de acuerdo al art. 62 de la ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, para actuar como ALCALDE (S) de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ don ÁLVARO ARIEL RETAMAL BENAVIDES.

DECIMO: Para todos los efectos legales, que pudiesen derivarse del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Hualañé y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO PRIMERO: Acorde con lo dispuesto en las cláusulas precedentes, don **HIPÓLITO SEGUNDO RIQUELME ARANEDA** no estará sujeto a horario de trabajo, fiscalización directa e inmediata, y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañé.

DECIMO SEGUNDO: Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en este contrato, los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a la empresa la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** no tendrá obligaciones de efectuarle a los trabajadores de la empresa, Imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondos de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades Profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de Servicios.-

DECIMO TERCERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del Contratista.


HIPÓLITO RIQUELME ARANEDA
RUT: 




ÁLVARO ARIEL RETAMAL BENAVIDES
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ




LUIS ARTURO FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL


LUIS ANTONIO CAMPOS PEÑALOZA
ARQUITECTO
SECPLAC (S)